



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01042640- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. BENTIVEGNA-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01042640- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente SILVIA LORENA BENTIVEGNA, Médica Pediatra del Hospital Villa la Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 28/22, como Directora Hospital Complejidad IV, a partir del día 13 de Mayo de 2022, en reemplazo del agente RAMIRO ALEJANDRO TORNELLI;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente BENTIVEGNA ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Hospital Villa la Angostura, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,7510% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Directora Hospital Complejidad IV;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 28/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de las fechas que se especifican, en la Planta Funcional del Hospital Villa la Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a los agentes que a continuación se mencionan:

RAMIRO ALEJANDRO TORNELLI (Legajo N° 881881 – CUIL N° 20-27225731-1 – Categoría PF1 – Planta Permanente), a partir del 25 de Abril de 2022, en el puesto “Director Hospital Complejidad IV (DH4), secuencia 0001”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, asignando al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo: JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

SILVIA LORENA BENTIVEGNA (Legajo N° 20238 – CUIL N° 27-24004016-1 – Categoría PF1 – Planta Período a Prueba), a partir del 13 de Mayo de 2022, en el puesto “Jefe de Servicio Hospital (JHS), secuencia 0004”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, asignando a la citada agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando dicho puesto de conducción vacante hasta su próxima cobertura en el citado Hospital debiéndose imputar con cargo: JUR.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 13 de Mayo de 2022, en la Planta Funcional del Hospital Villa la Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, al agente **SILVIA LORENA BENTIVEGNA** (Legajo N° 20238 - CUIL N° 27-24004016-1 – Categoría PF1), en el Puesto de “Director Hospital Complejidad IV (DH4), secuencia 0001”, con más lo establecido en el en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,7510% del Básico PF5), más lo establecido en el en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Médica Pediatra (M1P), secuencia 0001”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo: JUR.10 – SA.L - URP.36 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 – P.pal.29 - p.par.00 – Spar.026 – FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

